



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

SERFOR

Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 263-2018-MINAGRI-SERFOR-DE**

**APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS
PARA LA ELABORACIÓN DE
DECLARACIÓN DE MANEJO
DE CONCESIONES PARA
ECOTURISMO**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 263-2018-MINAGRI-SERFOR-DE**

Lima, 21 de noviembre de 2018

VISTOS:

El Informe Técnico N° 068-2018-MINAGRI-SERFOR/DGPCFFS/DPR del 11 de octubre de 2018 emitido por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Fauna Silvestre y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; el Informe Legal N° 029-2018-MINAGRI-SERFOR-GG/OGAJ del 14 de noviembre de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 14 de la referida Ley N° 29763, establece que una de las funciones del SERFOR, es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 58 de la Ley establece que son concesiones para ecoturismo, aquellas destinadas al desarrollo de actividades vinculadas a la recreación y el turismo de naturaleza ecológicamente responsables, en zonas donde es posible apreciar y disfrutar de la naturaleza, de la fauna silvestre y de los valores culturales asociados al sitio, contribuyendo de este modo a su conservación, generando un escaso impacto al ambiente natural y dando cabida a una activa participación socioeconómica beneficiosa para las poblaciones locales;

Que, el artículo 44 de la citada Ley establece que el manejo forestal busca asegurar la producción sostenible de bienes, la provisión sostenible de servicios y la conservación de la diversidad biológica y el ambiente, siendo el SERFOR quien dicta los lineamientos específicos del manejo forestal;

Que, el artículo 57 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el SERFOR aprueba los lineamientos técnicos para la elaboración de planes de manejo forestal, con la opinión previa favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM y con la participación de las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre - ARFSS, Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios - DGAAA, Ministerio del Ambiente - MINAM y otros actores relacionados respecto a los temas de su competencia;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 011-2016-MINAGRI que aprueban las Disposiciones para promover la formalización y adecuación de las actividades del sector forestal y de fauna silvestre, señala que aprovechamiento autorizado por títulos habilitantes para productos diferentes a la madera, ecoturismo y conservación se puede realizar a través de la Declaración de Manejo - DEMA o del Plan de Manejo Forestal Intermedio - PMFI, según corresponda;

Que, en ese sentido, con fecha 23 de abril de 2018, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 078-2018-MINAGRI-SERFOR-DE se dispuso la publicación de la propuesta de “Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo de concesiones para ecoturismo” con el propósito de recibir comentarios y/o aportes por un plazo de quince (15) días hábiles;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y la Oficina General de Asesoría Jurídica sustentan la propuesta de los “Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo de concesiones para ecoturismo”, que recoge los comentarios y/o aportes considerados pertinentes como consecuencia del proceso de participación ciudadana dispuesta mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 078-2018-SERFOR/DE, recomendando continuar con el trámite para su aprobación;

Que, a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en los considerados anteriores, es necesario aprobar los “Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo de concesiones para ecoturismo”;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14, del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; asimismo, las normas expedidas por el SERFOR, son aprobadas por dicha instancia mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Con el visado del Director de la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, del Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; en el Decreto Supremo N° 011-2016-MINAGRI; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo de concesiones para ecoturismo”, y sus Anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (<http://www.serfor.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOHN LEIGH VETTER
Director Ejecutivo (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

**“Lineamientos para la elaboración de la declaración
de manejo de concesiones para ecoturismo”****ÍNDICE****I. OBJETIVO****II. FINALIDAD****III. BASE LEGAL****IV. ALCANCE****V. GENERALIDADES****5.1 Definiciones****5.2 Acrónimos****5.3 Consideraciones generales****VI. LINEAMIENTOS****6.1 Información general****6.2 Objetivos****6.3 Información del área****6.4 Información de especies y recursos turísticos****6.5 Zonificación u ordenamiento interno de la concesión****6.6 Programas a desarrollar en la concesión****6.7 Análisis económico financiero****6.8 Medidas de protección de la concesión****6.9 Impactos ambientales negativos****6.10 Monitoreo y Evaluación****6.11 Cronograma de actividades y presupuesto****6.12 Anexos****VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES****VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
TRANSITORIAS****IX. ANEXOS****I. OBJETIVO**

Establecer los lineamientos para la elaboración de la declaración de manejo aplicable a concesiones para ecoturismo.

II. FINALIDAD

Promover el aprovechamiento no consuntivo de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre y de la flora y fauna silvestre en ellos contenidos, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre y la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

III. BASE LEGAL

Los lineamientos señalados en el presente documento se sustentan en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de Recursos Naturales.
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Ley N° 29408, Ley General de Turismo.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, aprueba la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.
- Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
- Decreto Supremo N° 011-2016-MINAGRI, que aprueba las Disposiciones para promover la formalización y adecuación de las actividades del sector forestal y de fauna silvestre.

IV. ALCANCE

Los lineamientos establecidos en el presente documento son de aplicación en todo el territorio nacional y orientan a las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre y toda persona natural o jurídica, que elabore declaraciones de manejo de concesiones para ecoturismo.

V. GENERALIDADES

5.1 Definiciones

Para los propósitos de este documento se aplican las siguientes definiciones:

a. Atractivo turístico.- Es el recurso turístico al cual la actividad humana le ha incorporado instalaciones, equipamiento y servicios, agregándole valor.

b. Capacidad de carga turística.- Número máximo de personas que pueden visitar un destino turístico al mismo tiempo, sin causar destrucción del medio físico, económico o sociocultural, y una disminución inaceptable en la satisfacción de los visitantes.

c. Ecoturismo.- Desarrollo de actividades vinculadas a la recreación y el turismo de naturaleza, ecológicamente responsable, en zonas donde es posible disfrutar de la naturaleza y apreciar la flora y fauna silvestre y los valores culturales asociados, contribuyendo de este modo a su conservación y generando beneficios para las comunidades locales.

d. Instalaciones turísticas.- Son las instalaciones físicas que se relacionan directamente con el recurso o atractivo turístico y se utilizan para realizar la visita turística.

e. Interpretación.- La interpretación es una actividad educativa que pretende revelar significados e interrelaciones a través del uso de objetos originales, por un contacto directo con el recurso o por medios ilustrativos, no limitándose a dar una mera información de los hechos.

f. Planta turística.- Son las instalaciones físicas necesarias para el desarrollo de los servicios turísticos privados.

g. Producto turístico.- Conjunto de componentes tangibles e intangibles que incluyen recursos, atractivos, infraestructura, actividades recreativas, imágenes y valores simbólicos, para satisfacer motivaciones y expectativas, siendo percibidos como una experiencia turística.

h. Recurso turístico.- Expresiones de la naturaleza, la riqueza arqueológica, expresiones históricas materiales e inmateriales de gran tradición y valor que constituyen la base del producto turístico.¹

i. Turismo rural comunitario.- Toda actividad turística que se desarrolla en el medio rural, de manera planificada y sostenible, basada en la participación de las poblaciones locales organizadas para beneficio de la comunidad, siendo la cultura rural un componente clave del producto.

5.2 Acrónimos

Para los propósitos de este documento se aplican las siguientes abreviaturas:

ARFFS : Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre
DEMA : Declaración de Manejo
MINCETUR : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
OSINFOR : Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
PFDM : Productos Forestales Diferentes a la Madera.
PMFI : Plan de Manejo Forestal Intermedio.
SERFOR : Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
SNIFFS : Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre.
UTM : Universal Transverse Mercator.

5.3 Consideraciones generales

5.3.1 Entidades involucradas en la aprobación de la DEMA

a. La ARFFS conduce el procedimiento y, de ser el caso, aprueba la DEMA de concesiones para ecoturismo.

b. El Ministerio de Cultura, aprueba el plan de contingencias cuando la concesión se ubique en zonas cercanas a las reservas establecidas por el Estado a favor de los pueblos indígenas en situación de aislamiento o contacto inicial, o donde existan reportes sobre su proximidad.

c. El MINCETUR, emite opinión técnica vinculante respecto de los planes de manejo de las concesiones para ecoturismo, previo a su aprobación, cuando el área de la concesión es igual o mayor a tres mil hectáreas y se encuentre fuera de la zona de amortiguamiento de un área natural protegida.

5.3.2 Formalidades para la presentación de la DEMA

a. La DEMA aplica a concesiones para ecoturismo considerando lo siguiente:

- El aprovechamiento no consuntivo no implica la muerte de las especies forestales.

- La concesión es manejada directamente por el titular de la concesión.

- Las actividades no generan impactos ambientales significativos que pongan en peligro la capacidad de recuperación del ecosistema.

- Incluso cuando se realice el aprovechamiento complementario de PFDM que no implique la muerte de las especies forestales o el avistamiento de la fauna silvestre.

b. La DEMA es suscrita por el titular de la concesión para ecoturismo.

5.3.3 Presentación de informes de ejecución

Culminado el año operativo, el concesionario debe presentar el informe de ejecución anual; asimismo, al finalizar la vigencia de la DEMA se debe presentar el informe de ejecución final. Dichos informes deben ser presentados a la ARFFS y al OSINFOR, dentro de los cuarenta y cinco días calendario de culminado el año operativo, debiendo ser suscrito por el titular de la concesión.

VI. LINEAMIENTOS

La DEMA debe formularse considerando lo señalado en la solicitud y propuesta técnica presentada por el interesado para el otorgamiento de la concesión.

¹ Los recursos turísticos se encuentran registrados en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos.

6.1 Información general

- Se debe proporcionar información del contrato de concesión (número y superficie), del concesionario (nombres, número de documento de identidad, número de teléfono, correo electrónico y domicilio legal, especificando la calle, avenida o jirón seguida del número, además del departamento, provincia, distrito y anexo o sector, etc.); y del representante legal, en caso corresponda (nombres y número de documento de identidad).

- Asimismo, se debe consignar la vigencia de la DEMA, considerando como mínimo un periodo de 05 años.

6.2 Objetivos

Se deben formular considerando una visión a corto, mediano y largo plazo; enmarcándose en lo previsto por Ley N° 29763 y sus Reglamentos. Deben estar orientados al desarrollo del ecoturismo en los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, considerando que es posible desarrollar actividades educativas o de investigación; así como el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera y servicios de los ecosistemas.

a. Objetivo general: Se debe orientar al manejo ecoturístico del área, considerando la contribución a la conservación de la biodiversidad y servicios ecosistémicos durante el plazo de vigencia de la concesión.

b. Objetivos específicos: Se debe detallar los objetivos que se esperan lograr con la implementación de los programas. Estos objetivos deben tener indicadores y metas medibles o cuantificables en el tiempo y deben estar reflejados en el cronograma de actividades.

Cuando se proponga incorporar el desarrollo de actividades complementarias, se debe considerar que éstas no distorsionen el fin principal de la concesión.

6.3 Información del área

6.3.1 Ubicación

Se debe considerar lo siguiente:

a. Ubicación política y colindancia: Se debe precisar la ubicación política del área correspondiente a la concesión (distrito, provincia, departamento), así como incorporar información sobre las áreas colindantes. Dicha información es importante para la elaboración y ejecución de la DEMA, considerando los objetivos indicados en el numeral 6.2.

b. Ubicación geográfica: Se debe consignar las coordenadas UTM de los vértices de la concesión. Dichas coordenadas deben presentarse en el sistema UTM, Datum WGS84, indicando la zona correspondiente (17,18, ó 19).

6.3.2 Clima

Se debe indicar los datos relacionados a temperatura, precipitación y humedad, citando la fuente.

6.3.3 Zonas de vida

Se debe señalar las zonas de vida que se encuentran dentro de los límites de la concesión, según el sistema de clasificación de Holdridge. En forma alternativa, se podrá reemplazar este ítem con otros sistemas de clasificación de la vegetación, como por ejemplo los Sistemas Ecológicos Terrestres.

6.3.4 Aspectos físicos

Se debe considerar lo siguiente:

a. Hidrografía: Se debe señalar los principales ríos, quebradas, cochas, lagos u otros espejos o cuerpos de agua que se encuentran al interior o en sitios cercanos a la concesión.

b. Fisiografía: Se debe describir la fisiografía considerando las principales unidades fisiográficas diferenciadas en el área, de acuerdo con la clasificación de Malleux (1982) y que incluyen: llanuras aluviales, terrazas inundables y no inundables y colinas altas, medias y bajas. En caso se disponga de información más actualizada, se podrá considerar otra clasificación de unidades fisiográficas.

6.3.5 Accesibilidad

Se debe indicar la distancia a la concesión en función a un lugar de referencia, considerando la distancia y el tiempo aproximado y el medio de transporte utilizado (bote, motocicleta, auto, acémila, etc.) o a pie; indicando

el periodo al que corresponde la información, pudiendo ser en época lluviosa o seca.

6.3.6 Características socioeconómicas

Se debe considerar lo siguiente:

a. Indicadores socioeconómicos: Se debe presentar información sobre los indicadores socioeconómicos, los cuales pueden ser obtenidos directamente de entrevistas, evaluaciones o encuestas a personas de la zona aledaña a la concesión; así como de trabajos de otros autores que previamente se hayan realizado en la zona o complementados con información oficial del INEI (en estos dos últimos casos debe citarse dentro del campo correspondiente las referencias bibliográficas).

b. Descripción de las principales actividades de la población en áreas aledañas a la concesión: Se debe presentar información de las principales actividades de la población, obtenida de evaluaciones y encuestas en el lugar. Esta información debe reflejar la realidad actual y procurar mostrar el avance de las actividades, su dinámica y posible riesgo sobre el área que se solicita en concesión.

6.3.7 Infraestructura de servicios

Se debe describir las infraestructuras de servicios que se encuentran en las proximidades del área concesionada. Esta información debe dar una idea clara del nivel de desarrollo o posibilidades de desarrollo de las poblaciones vecinas. Si es necesario, para los fines mencionados se podrá presentar información con mayor detalle o sustento a partir del análisis de dicha información que permita inferir una posible situación futura sobre los bosques u otros ecosistemas de vegetación silvestre dentro de la concesión otorgada.

Asimismo, se debe describir la infraestructura que puede ser utilizada para atender situaciones de emergencia y accidentes que involucren a los turistas.

6.3.8 Situación del área concesionada

Se debe proporcionar información acerca del estado de conservación del área. En caso el recurso forestal se encuentre afectado, especificar las posibles causas. Debe hacerse énfasis en si las actividades aún continúan, se están incrementando, están en descenso y una posible situación futura a corto plazo. Se debe consignar las coordenadas UTM de por lo menos un punto al interior de las áreas con afectación antrópica.

La información de las características socioeconómicas también aplica a poseedores asentados en estas concesiones antes de la aprobación de la Ley N° 29763, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final de la referida Ley.

6.4 Información de especies y recursos turísticos

6.4.1 Descripción de la flora y fauna silvestre

a. Metodología de evaluación: Se debe indicar la metodología utilizada para la evaluación de la flora y fauna silvestre, precisando el periodo en el que se realizó la evaluación.

b. Comunidades vegetales: Se debe describir las comunidades vegetales, existentes en las áreas propuestas como zona de uso turístico y recreativo, la cual debe basarse en la identificación de especies y estructura, que permita inferir diferencias claras entre una y otra comunidad vegetal. La mayor distinción de las comunidades vegetales puede ser realizada sobre la base de la fisonomía o su forma de crecimiento.

Se recomienda un análisis de composición florística dentro de una parcela de 50x50 metros, donde se identifiquen las especies más frecuentes, la altura máxima de la copa de los árboles, distancia entre árboles con diámetros de tronco mayor a 10 cm a la altura del pecho; frecuencia de diámetros de árboles mayores a 10 cm a la altura del pecho. Aquellas comunidades vegetales que puedan ser definidas a simple vista (asociaciones vegetales tales como los aguajales, picales, pastizales, etc.), no requieren del análisis previo. Los resultados deben formar parte del sustento técnico y científico y la ubicación de las parcelas estar indicadas en el mapa de zonificación que se adjunta como anexo. Los concesionarios que lo estimen pertinente podrán caracterizar la vegetación de acuerdo a la metodología de la Guía de Inventario de la Flora y Vegetación, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 059-2015-MINAM.

De considerarse necesario, se puede presentar información de las comunidades vegetales existentes en otras zonas de la concesión (ver numeral 6.5).

Se debe indicar la categoría en la que se encuentren las especies de flora silvestre, según la lista oficial de especies amenazadas.

Al término del quinto año, se debe presentar información acerca de la medición de la biodiversidad, tales como: diversidad, riqueza, abundancia, dominancia, índice de valor de importancia (IVI), etc.

c. Fauna silvestre: Se debe consignar información de las especies correspondientes a los principales grupos vertebrados (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), y otros si fuera necesario, que se encuentran dentro del área propuesta como zona de uso turístico y recreativo. Estas listas se pueden elaborar por métodos simples como transectos, conteo por puntos u otros de conteo rápido adecuados para cada grupo, debidamente sustentado. También se puede emplear información de investigadores u otros especialistas que hayan realizado evaluaciones o estudios previos en el lugar, en cuyo caso deben ser citados e incluidos en los anexos de la DEMA, en caso de no encontrarse a disposición pública. No debe emplearse información de gran escala, como información nacional o regional. Las listas deben ser elaboradas en base a información local. Los concesionarios que lo estimen pertinente, podrán caracterizar la fauna silvestre de acuerdo a la metodología de la Guía de Inventario de la Fauna Silvestre, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 057-2015-MINAM.

De considerarse necesario, se puede presentar información de la fauna silvestre existente en otras zonas de la concesión (ver numeral 6.5).

Se debe indicar la categoría en la que se encuentren las especies de fauna silvestre, según la lista oficial de especies amenazadas.

6.4.2 Oferta y demanda turística

a. Oferta turística

Se debe explicar la oferta turística existente en el área y otros recursos naturales que muestren un potencial, por ejemplo:

Recursos naturales: Por ejemplo, flora silvestre, fauna silvestre, montañas, lagos, ríos, bosques, lomas, pantanos, caídas de agua, aguas termales, cavernas, etc.

Recursos culturales: Por ejemplo, técnicas ancestrales de uso y manejo de recursos, danzas, gastronomía, artesanía, pinturas rupestres, petroglifos, actividades en áreas aledañas a la concesión (ferias locales, visitas a museos, etc.)

Servicios turísticos y otros tipos de servicios: Se deberá indicar, entre otros, los servicios que el concesionario proyecte ofrecer a los turistas.

b. Demanda turística

Se debe describir la demanda turística seleccionada y proyectada por el concesionario para ofrecer su producto turístico; indicando frecuencia y número promedio de integrantes que proyectan para cada grupo de turistas.

En caso de que el área ya esté recibiendo determinando flujo turístico, detallar el Perfil del Turista, considerando como mínimo lo siguiente: lugar de procedencia, edad, sexo, nivel de educación, medio de transporte utilizado, profesión u ocupación, entre otros. Asimismo, adjuntar los datos estadísticos disponibles.

6.5 Zonificación u ordenamiento interno de la concesión

La zonificación u ordenamiento interno se definen en base a las características del área de la concesión y las necesidades para el logro de los objetivos. Cada zona puede contener subzonas de acuerdo con las características que se desarrollarán o características del lugar.

Se debe considerarse, según corresponda, las siguientes zonas:

6.5.1 Zona de uso turístico y recreativo

Son los espacios destinados a la infraestructura de servicios necesarios para el acceso, estadía y disfrute de los turistas, incluyendo, entre otros, a las rutas de acceso, los albergues y áreas para el uso de vehículos motorizados, así como los destinados a las actividades educativas.

6.5.2 Zona de protección y monitoreo ambiental

Son los espacios cuyas características intrínsecas requieren estar libres de la influencia de factores ajenos a los procesos naturales para mantener sus valores. En dicha zona se permite el desarrollo de actividades relacionadas a la conservación del área, monitoreo y excepcionalmente la investigación científica.

6.5.3 Zona de recuperación o restauración

Son los espacios donde existen daños importantes al ecosistema y requieren un manejo especial para recuperar su calidad y estabilidad ambiental.

6.5.4 Otras zonas

Son los espacios no considerados anteriormente, pero que resultan importantes para el cumplimiento de los objetivos y actividades propuestas.

6.6 Programas a desarrollar en la concesión

La implementación de la DEMA de concesiones para ecoturismo se realiza a través de los programas contemplados en los presentes lineamientos. En cada uno de los programas se deberá presentar información sobre los objetivos del programa (incluyendo indicadores); una descripción que incluya el objetivo, lugares, materiales, maquinaria y equipos, personal, etc; acompañado del respectivo presupuesto.

Como parte de la implementación de la DEMA, el concesionario deberá llevar un "Libro de Ingreso de Turistas", el mismo que debe contener como mínimo: los nombres y apellidos de los turistas, documento de identificación, nacionalidad, correo electrónico, periodo de la visita, perfil del turista, comentarios y/o recomendaciones².

Cuando la ejecución de los programas implique la construcción de infraestructura al interior de la concesión, se deberá tener en cuenta que guarde la máxima relación con las características del entorno, sea una arquitectura bioclimática que garantice un mínimo consumo energético, se utilice materiales de la región y que causen el menor impacto ambiental posible, debiendo adjuntarse los planos correspondientes, que indiquen sus dimensiones y tipo de materiales. En caso se requiera utilizar productos maderables para dicha infraestructura, de manera excepcional se podrá utilizar la madera procedente de los árboles caídos naturalmente, los árboles sobremaduros³ y/o de los obtenidos como consecuencia de la habilitación de espacios para la infraestructura a construir, a excepción de las especies que se encuentran en los apéndices CITES y las declaradas en veda. Para tal efecto, se debe detallar las dimensiones dasométricas de los árboles a utilizar y su ubicación en coordenadas UTM. En estos casos la ARFFS debe realizar una inspección ocular previa a la aprobación de la DEMA.

Se deberá procurar el uso de energías renovables que procedan de paneles solares fotovoltaicos, biomasa, eólica, etc.

Los programas a desarrollar son los siguientes:

6.6.1 Programa de desarrollo del producto turístico

Se debe considerar lo siguiente:

a. Listado de Recursos Turísticos⁴

Se debe realizar la identificación de los recursos turísticos que motivarán el desplazamiento de los turistas

² El Libro de Ingreso de Turistas debe estar legalizado por notario.

Se debe informar a los turistas el trato que se dará a la información proporcionada a efectos que puedan brindar su consentimiento informado para el ingreso de los mismos al Libro de Ingreso de Turistas.

La información sirve para, entre otros, mejorar los servicios prestados y la información de la demanda turística.

³ Para efectos del presente, considérese árbol sobre maduro al individuo que se encuentren en la etapa final de su ciclo biológico, caracterizado por presentar degeneración estructural y funcional. Puede determinarse a través de una evaluación de sus características organolépticas.

⁴ Los recursos turísticos se encuentran disponibles en el siguiente enlace: <http://sigmincetur.mincetur.gob.pe>
En caso el recurso turístico no se encuentre contemplado, se debe sugerir al MINCETUR su incorporación.

hasta la concesión, debiendo indicarse cuales de estos se considerarán como atractivos turísticos (incluir fotografías y ubicación en coordenadas UTM, en caso corresponda). Debe indicarse si los recursos se encuentran dentro del Inventario Nacional de Recursos Turísticos.

b. Actividades Turísticas

Se debe describir las actividades turísticas, bienes y servicios incluidos en la actividad a realizarse, indicando las rutas de acceso y las épocas del año en las que pueden ser realizadas, debiendo señalarse su ubicación en los mapas correspondientes.

Se incluyen actividades de avistamiento de fauna silvestre, observación de ecosistemas, senderismo, baño de bosque⁵, etc. Las actividades que el impliquen el uso de recursos distintos a los concedidos, deben contar previamente con las respectivas autorizaciones de las autoridades competentes.

c. Planta Turística

Se debe describir el equipamiento y las instalaciones existentes o proyectadas necesarias para brindar los servicios que el concesionario desee desarrollar en la concesión, indicando el lugar, tipo de materiales, equipos, etc. Adjuntar los mapas de ubicación y planos de las instalaciones, indicando sus dimensiones y el tipo de materiales.

La planta turística (equipamiento e instalaciones) y vías de acceso guardan la máxima relación posible con las características de la arquitectura local y se debe procurar el uso de materiales de la región y que causen el menor impacto ambiental posible. Aquí se incluye, entre otros lugares, habitaciones, restaurantes, caminos, centro de interpretación ambiental, sistema de senderos, mirador, jardín botánico, centro artesanal, vivero de plantas medicinales, pozas para tratamiento de aguas servidas, pozas para tratamiento de desperdicios.

En este punto se debe presentar la capacidad de carga turística para cada uno de los espacios a ser transitados y visitados por los turistas⁶.

6.6.2 Programa de relaciones comunitarias y participación local

Este programa tiene como propósito fortalecer las relaciones con las comunidades y las poblaciones colindantes, lo que permite la disminución de las presiones al área de la concesión.

Las actividades pueden ser: apoyo al turismo rural comunitario realizado en áreas aledañas a la concesión, establecimiento de alianzas con las poblaciones locales para la conservación de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, priorización de contratación de microempresas locales que provean bienes o servicios que se utilizan en la concesión, oferta de puestos de trabajo en la concesión a ser cubiertos por pobladores locales, apoyo para viajes de estudio o prácticas a favor de estudiantes de las poblaciones locales, apoyo a iniciativas para formar parte de la Estrategia Nacional de Turismo Rural Comunitario del MINCETUR, etc.

6.6.3 Programa de capacitación

Este programa tiene como propósito fortalecer las capacidades del personal que labora en la concesión. Debe indicarse los objetivos y en la descripción incluir, entre otros, el público objetivo de las actividades proyectadas. Se puede considerar, entre otras, talleres de capacitación en ecoturismo y cursos específicos (educación ambiental, seguridad y salud en el trabajo, primeros auxilios, guiado, cocina, etc.).

Asimismo, se debe incluir capacitaciones relacionadas a la actuación ante el hallazgo, avistamiento o contacto con Pueblos Indígenas en Aislamiento, así como para el relacionamiento con Pueblos Indígenas en Situación de Contacto Inicial. Aplicable a los casos de concesiones ubicadas en zonas cercanas a las reservas establecidas por el Estado a favor de dichos pueblos.

6.6.4 Programa de seguridad del turista

Este programa tiene como propósito garantizar la seguridad de los turistas. Se puede considerar las siguientes actividades:

- Dar a conocer la ubicación de las entradas, senderos y de los puestos de control.
- Medidas de vigilancia.
- Identificación de zonas riesgosas para los turistas.
- Medidas de sensibilización entre poblaciones vecinas.

- Medidas de seguridad del turista, que incluya el código de conducta y plan de contingencias para accidentes y emergencias, y de corresponder, el protocolo ante el hallazgo, avistamiento o contacto con pueblos indígenas en situación de aislamiento y para el relacionamiento con pueblos indígenas en situación de contacto inicial.

6.6.5 Programa de interpretación ambiental

Se debe describir las actividades de interpretación ambiental que el concesionario desee desarrollar en la concesión. Debe describirse la actividad, precisando, entre otros, el público objetivo. Considerar las siguientes actividades:

- Senderos interpretativos.
- Centro de interpretación.
- Componentes físicos (letreros, exhibiciones, guías impresas, etc.).
- Otros.

6.6.6 Otros programas

Los concesionarios que lo estimen pertinente podrán presentar otros programas que ayuden al cumplimiento de sus objetivos (Por ejemplo: programa de investigación, programa de promoción y marketing, programa de educación, etc.). La implementación de estos programas no es obligatoria siempre que dicha omisión no cause una afectación directa al ecosistema.

6.7 Análisis económico financiero

6.7.1 Flujo de caja proyectado: Se debe elaborar el flujo de caja (ingresos y egresos), proyectado para el periodo de la concesión o para los diez primeros años.

6.7.2 Análisis económico financiero: Se debe realizar el análisis económico para determinar la rentabilidad del proyecto, pudiendo considerar los siguientes indicadores: punto de equilibrio, TIR, VAN y ROI.

6.8 Medidas de protección de la concesión

Se debe identificar las amenazas directas e indirectas a la concesión, reconociendo los puntos más críticos e indicando sus posibles efectos sobre la flora y fauna silvestre, o cualquier otro recurso. Para tal efecto, planificar, entre otros, lo siguiente:

- Establecer puestos de vigilancia, teniendo en cuenta que estos sirvan para el adecuado control de las amenazas identificadas en los puntos críticos.
- Realizar el linderamiento de la concesión y su mantenimiento. Algunas de las formas previstas para delimitar y señalizar los linderos son: trochas señalizadas, postes, letreros, árboles pintados, límites naturales.
- Identificar los puntos estratégicos para la señalización (instalación de carteles u otras señales, de manera que los transeúntes tengan conocimiento de la existencia de la concesión para ecoturismo).
- Colocar los hitos en los vértices de la concesión.
- Implementar sistemas de control y vigilancia que permitan detectar oportunamente las amenazas al área que protege la concesión (incendios, invasiones, etc.)
- Promover la participación comunal, buscando que las poblaciones aledañas sean aliadas y participen en la protección del área.
- Capacitar al personal de la concesión y de los aliados en métodos de vigilancia y monitoreo del estado de la concesión.
- Acreditar a los custodios.
- Medidas para responder a intrusos.
- Prohibir, entre otros, la tala de árboles, el cambio de uso de las tierras con cobertura boscosa u otros ecosistemas de vegetación silvestre

⁵ Práctica terapéutica que consiste en un paseo relajado por el bosque utilizando los cinco sentidos sobre las sensaciones que proporciona el entorno y que tiene un impacto positivo para la salud física y mental.

⁶ Considerando que durante la construcción de los senderos se obtiene información real sobre las características físicas del terreno, y que durante la implementación de la DEMA el usuario puede obtener mejor información sobre las condiciones climáticas, etc., la capacidad de carga turística puede ser reajustada con la presentación del informe de ejecución forestal.

- Prohibir la introducción de especies exóticas sin autorización
 - Prohibir la caza de fauna silvestre.
 - Prohibir la alimentación de la fauna silvestre y evitar el contacto directo.
 - Restringir el acceso a personas no autorizadas a la concesión.
 - Mecanismos para efectivizar el apoyo por parte del Ministerio Público, ARFFS, Policía Nacional del Perú, DICAPI, entre otros que prestan apoyo a las actividades de control.
- Las medidas de protección deben socializarse con el personal que trabaja en la concesión, así como los turistas, investigadores, etc., en lo que corresponda.

6.9 Impactos ambientales negativos

6.9.1 Identificación de impactos ambientales negativos y establecimiento de medidas de prevención y mitigación

Se debe identificar y analizar los impactos sobre los componentes ambientales (agua, suelo, flora, fauna, hábitat, paisaje, etc.) generados por las diversas actividades que puedan desarrollarse en la concesión, precisando las acciones que deben ejecutarse para controlar estos impactos y mantener la viabilidad ambiental de la DEMA durante su ejecución.

6.9.2 Manejo de residuos sólidos

Se debe realizar según el tipo de residuo generado y nivel de impacto, con la frecuencia y medidas convenientes.

6.10 Monitoreo y Evaluación

Se debe describir las actividades de monitoreo y evaluación al cumplimiento de los objetivos general y específico de la DEMA, la capacidad de carga turística calculada, las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales para el periodo de vigencia del plan de manejo. El monitoreo debe considerar:

- a) Indicador.
- b) Método.
- c) Frecuencia.
- d) Responsable.
- e) Lugar.

6.11 Cronograma de actividades y presupuesto

El presupuesto y el cronograma de actividades deben ser trabajados en forma paralela, debiendo presentarse en un solo cuadro.

Un aspecto importante en la operación ecoturística es la planificación de las actividades, debiendo tenerse en cuenta la "temporada turística", periodo del año en el cual se permite el desarrollo de actividades turísticas y recreativas en función de variables biológicas, ecológicas y climatológicas, considerando las medidas de seguridad para turistas y operadores.

6.12 Anexos

- Mapa base (incluye red de senderos, lugares de avistamiento, etc.).
- Mapa de ordenamiento.
- Planos de la infraestructura a construir.
- Cálculo de la capacidad de carga turística⁷.
- Panel fotográfico.
- Reportes de campo.
- Fichas de evaluación de fauna y flora silvestre.
- Otros.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en concesiones para ecoturismo

Cuando el concesionario pretenda aprovechar de forma complementaria PFDM que no implique la muerte de las especies forestales, debe incluir en la DEMA, entre otras, la siguiente información⁸:

- a. Incorporar en el ítem "Objetivos", los correspondientes al aprovechamiento de los PFDM.
- b. Incorporar en el ítem "Ordenamiento interno", información sobre las áreas de producción.
- c. Incorporar en el ítem "Información de especies y recursos turísticos", la identificación de las especies que se

aprovecharán, la descripción del inventario y la proyección de las cantidades de PFDM que se aprovecharán anualmente.

d. Incorporar el ítem "Sistemas de manejo, aprovechamiento y labores silviculturales"

e. Incorporar en el ítem "Identificación de impactos ambientales negativos y establecimiento de medidas de prevención y mitigación" los impactos previstos por el aprovechamiento de los PFDM.

f. Incorporar en el ítem "cronograma de actividades y presupuesto", periodos de aprovechamiento de hasta 5 años para las especies que se aprovechan o de acuerdo con la vigencia prevista en los Lineamientos específicos⁹.

g. Incorporar en el ítem "Anexos", entre otros, los datos de inventario forestal y los mapas generados.

Segunda.- Registro de información y transparencia

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, el SERFOR, las ARFFS y el OSINFOR, publican y actualizan en el SNIFFS y en sus portales institucionales de transparencia, la relación y el resumen del contenido de los planes de manejo aprobados, y los resultados de las supervisiones o verificaciones realizadas a los títulos habilitantes.

Tercera.- Evidencias de inspección ocular en campo

Cuando se realice inspecciones oculares en campo para la aprobación de la DEMA, el responsable debe recoger como evidencia mínima, la información fotográfica, el recorrido registrado en el GPS durante la inspección en formato original y la respectiva acta de inspección ocular, los cuales deben adjuntarse al informe técnico correspondiente.

Cuarta.- Planes de Manejo Forestal Intermedio

Cuando el aprovechamiento complementario de PFDM implique la muerte de la especie forestal aprovechada, se debe formular un plan de manejo forestal intermedio considerando el contenido de los presentes lineamientos.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Competencias de las Administraciones Técnicas.

En los Gobiernos Regionales donde no se haya culminado el proceso de transferencia de las funciones descritas en los literales e) y q) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el SERFOR ejerce funciones como ARFFS, a través de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, hasta que culmine la transferencia antes mencionada.

Segunda.- Evaluación de planes de manejo en trámite.

Los planes de manejo presentados a la ARFFS antes de la entrada en vigencia de los presentes lineamientos y que por su contenido correspondan a la DEMA, conforme al literal a) del numeral 5.3.2, son aprobados por dicha autoridad, siempre que la información sea coherente con la descrita en el numeral VI de los presentes Lineamientos.

IX. ANEXOS

Anexo N° 01¹⁰: Formato para la presentación de la DEMA de concesiones para ecoturismo.

⁷ Se recomienda utilizar la metodología desarrollada por Cifuentes (1992), contenida en el trabajo académico "Determinación de capacidad de carga turística en áreas protegidas". También se puede utilizar la metodología adaptada del Ministerio de Economía y Finanzas que se encuentra en la "Guía Metodológica para la Identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos de Inversión Pública del Sector Turismo, a Nivel de Perfil".

⁸ Para tal efecto, debe considerarse los lineamientos específicos para el aprovechamiento de PFDM aprobados por el SERFOR.

⁹ Culminado dicho periodo y si hubiera cambios respecto a la cantidad de individuos aprovechados, volúmenes extraídos u otros aspectos sustanciales que requieran ser reajustados, se solicita la reformulación de la DEMA

¹⁰ El formato es referencial, los cuadros y campos pueden ser reajustados de acuerdo con las necesidades de presentación de la información. Se podrá incluir información adicional en caso el concesionario lo considere pertinente.

Anexo N° 01

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DEMA DE CONCESIONES PARA ECOTURISMO

1. INFORMACIÓN GENERAL

N° de contrato de concesión	
Superficie de la concesión (ha)	
Nombre o razón social del titular	
Número de DNI o RUC	
Domicilio legal del titular	
Número de teléfono/celular	
Correo electrónico	
Nombre del representante legal	
Número de DNI del representante legal	
Vigencia de la DEMA (años)	

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

2.2. Objetivos específicos

3. INFORMACIÓN DEL ÁREA

3.1. Ubicación

3.1.1. Ubicación política:

Departamento	
Provincia	
Distrito	
Sector/ Cuenca	

3.1.2. Ubicación geográfica:

Coordenada UTM (Zona __, Datum __)		
Vértice	Este (E)	Norte (N)
1		
2		
...		
Superficie (ha)		

3.2. Clima

3.3. Zonas de vida

3.4. Aspectos físicos

3.4.1. Hidrografía

Ríos	Quebradas	Lagunas (cochas)

3.4.2. Fisiografía (marcar con un aspa)

Unidades fisiográficas	Área (ha)	%
Llanura aluvial inundable permanente		
Llanura aluvial inundable temporalmente		
Terrazas inundables		
Terrazas no inundables		

Unidades fisiográficas	Área (ha)	%
Colinas bajas		
Colinas medias		
Colinas altas		
Total UMF		

3.5. Accesibilidad (vías terrestres o fluviales de acceso a la concesión)

Lugar de Referencia	Distancia (Km)	Tiempo (Horas)	Medio de transporte	Época/Periodo del año

3.6. Características socioeconómicas

Variable	Descripción
Grupos étnicos	
Composición por sexo	
Composición por edad	
Educación	
Salud	
Servicios públicos	
Principales actividades económicas	
Organizaciones de base	
Entidades públicas y privadas	
Presencia de pueblos indígenas en situación de aislamiento	

Como parte de la información antes mencionada, se deberá incluir lo siguiente:

Descripción de las principales actividades de la población, en áreas aledañas a la concesión		
Organización	Actividad	Describir la actividad
Comunidades o caseríos de agricultores	Cultivos de subsistencia	
	Cultivos permanentes	
	Extracción maderera	
	Extracción de otros productos del bosque	
	Otros (especificar):	
Parceleros o colonos individuales	Cultivos de subsistencia	
	Cultivos permanentes	
	Extracción maderera	
	Extracción de otros productos del bosque	
	Otros (especificar):	
Campamento de extracción	Cultivos de subsistencia	
	Cultivos permanentes	
	Extracción maderera	
	Extracción de otros productos del bosque	
	Otros (especificar):	
Otros		

3.7. Infraestructura de servicios de las poblaciones aledañas

Infraestructura (En caso exista)	Ubicación y vías de acceso	Disponibilidad (marcar)	
		Todo el año	De manera limitada
Escuela primaria			
Escuela secundaria			
Centro de salud			
Posta médica			
Aserraderos			
Otras (especificar)			

3.8. Situación del área concesionada

SITUACIÓN	SUPERFICIE APROXIMADA (ha)				
	EROSIÓN	INCENDIO	ACTIVIDAD AGROPECUARIA	ACTIVIDAD FORESTAL	OTROS (ESPECIFICAR)
Ambiente con intervención antrópica actual					

SITUACIÓN	SUPERFICIE APROXIMADA (ha)				
	EROSIÓN	INCENDIO	ACTIVIDAD AGROPECUARIA	ACTIVIDAD FORESTAL	OTROS (ESPECIFICAR)
Ambiente sin intervención antrópica			----	----	
Ambiente con intervención antrópica pasada y en actual proceso de recuperación					

4. INFORMACIÓN DE ESPECIES Y RECURSOS TURÍSTICOS

4.1. Descripción de la metodología de evaluación

4.2. Comunidades vegetales

Tipos	Características generales	Especies representativas		
		Nombre común	Nombre científico	Categoría de amenaza

4.3. Fauna Silvestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles)

Orden	Familia	Especies encontradas			Tipo de asociación vegetal donde se reportó
		Nombre común	Nombre Científico	Categoría de amenaza	

4.4. Oferta Turística

4.5. Demanda turística

Análisis de la demanda:

Perfil del turista (Solo en caso se esté recibiendo turistas):

Procedencia	Edad	sexo	Nivel de educación	medio de transporte	Profesión u ocupación	Otros

5. ZONIFICACIÓN U ORDENAMIENTO INTERNO DE LA CONCESIÓN

Denominación o espacios	Superficie (ha)	Descripción
Zona de uso turístico y recreativo		
Zona de protección y monitoreo ambiental		
Zona de recuperación o restauración		
Otras zonas		

6. PROGRAMAS A DESARROLLAR EN LA CONCESIÓN

6.1. PROGRAMA DE DESARROLLO DEL PRODUCTO TURÍSTICO

6.1.1. Objetivo

6.1.2. Presupuesto

6.1.3. Listado de Recursos Turísticos			
Recurso	Descripción del recurso	Atractivo turístico	Coordenadas UTM
		()	
		()	
		()	

6.1.4. Actividades Turísticas	
Nombre de la actividad	Descripción de la actividad

6.1.5. Planta Turística		
Equipamiento e instalaciones	Descripción	Capacidad de carga turística
Albergue		
Sendero A		
Sendero B		
....		

6.2. PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS Y PARTICIPACIÓN LOCAL			
Actividades	Objetivo	Descripción	Presupuesto (S/.)
Turismo rural comunitario			
Alianza con pobladores aledaños			
Microempresas			
Incorporación de pobladores locales como colaboradores de la empresa			
Otros			

6.3. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN			
Actividades	Objetivo	Descripción	Presupuesto (S/.)
Talleres de capacitación			
Cursos específicos			
Otros			

6.4. PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL TURISTA			
Tipo	Objetivo	Descripción	Presupuesto (S/.)

6.5. PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN			
Líneas de investigación	Objetivo	Descripción	Presupuesto (S/.)

6.6. PROGRAMA DE INTERPRETACIÓN AMBIENTAL			
Tipo	Objetivo	Descripción	Presupuesto (S/.)
Senderos interpretativos			
Centro de Interpretación o de Visitantes			
Componentes físicos (letreros, exhibiciones, guías impresas, etc.)			
Otros			

7. ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO							
7.1. Flujo de caja proyectado							
	Año 1	Año 2					Año 10
Ingresos							
Egresos							

7.2. Análisis económico financiero

Indicador	Unidad de medida	Valor
Punto de equilibrio		
TIR		
VAN		
ROI		

8. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA CONCESIÓN

Medida	Descripción

9. IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS

9.1. Identificación de impactos ambientales negativos, y establecimiento de medidas de prevención y mitigación

Etapas	Actividad que genera impacto	Recurso afectado	Descripción del Impacto	Medidas de prevención	Medidas de Mitigación
Pre aprovechamiento		Aire			
		Agua			
		Suelo			
		Flora			
		Fauna			
		Hábitat			
		Paisaje			
		Otros			
	...				
Aprovechamiento					
Post aprovechamiento					
	...				

9.2. Descripción del manejo de residuos sólidos

Tipo de residuo que se genera	Tipo de tratamiento para mitigar su impacto	Frecuencia	Observaciones

10. MONITOREO Y EVALUACIÓN

Actividades	Objetivo	Descripción
Monitoreo y evaluación de cumplimiento de objetivos (uso sostenible del paisaje natural y la observación de la fauna y flora)		
Evaluación de la capacidad de carga		
Otros		

11. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO

Descripción	Presupuesto (S/.)	Período											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	...
Actividad 1													
Sub-actividad 1.1													
Sub-actividad 1.2													
....													

12. ANEXOS

- 12.1. Mapa base (incluye: red de senderos, lugares de avistamiento, etc.).
- 12.2. Mapa de ordenamiento interno de la concesión.
- 12.3. Planos de la infraestructura proyectada.
- 12.4. Cálculo de la capacidad de carga turística.
- 12.5. Panel fotográfico.
- 12.6. Reportes de campo y/o fichas de evaluación de fauna y flora silvestre.
- 12.7. Otros.